

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL-93/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Educación y Cultura.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Declara el 15 de Septiembre de cada
Año como Día Nacional de la Adolescencia.

Ref. : Oficio No.00891, de fecha 23 de marzo del año 2007
(**Expediente. 03121-2007-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que Declara el 15 de Septiembre de cada Año como Día Nacional de la Adolescencia.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por la Doctora Amarilis Santana Cedano, Senadora de la República por la provincia La Romana, en fecha 13 de marzo del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República en su Art. 8 numeral 17.
- b) Ley No. 136-03, que Crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Convención Sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

El proyecto de Ley que tiene como objeto la declaratoria de un día para las y los adolescentes que sirva de incentivo a las presentes y futuras generaciones, en tal sentido y en base a lo analizado y expresado anteriormente, **SOMOS DE OPINION**, que el proyecto de Ley no entra en contradicción con los aspectos: Constitucionales, Legales y de la Técnica Legislativa, por lo que recomendamos que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente;

Wenel D. Félix F.
Director Departamento Técnico

de Revisión Legislativa.